



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 63.190.40.89.001.2021.00084.00
Asunto: Estese a lo resuelto por el superior y fija fecha audiencia
Ejecutante: Rafael Orlando Mejía Duque
Ejecutada: Rocío del Carmen Vega Pérez
Interlocutorio No. 097

Estese a lo resuelto en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Q., Sala de Decisión Civil Familia Laboral, en decisión del 15 de marzo de la presente anualidad, en el que se ordenó:

“Primero: CONCÉDASE la tutela promovida por ROCIO DEL CARMEN VEGA PÉREZ frente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA (Q), en cuanto a los derechos fundantes al debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

Segundo. En consecuencia, a fin de conseguir el restablecimiento de las enlistadas prebendas primarias, **ORDÉNASE** a la identificada agencia judicial, en la cual actualmente se halla el proceso de pago obligado de mínima cuantía en el que aparece como accionada la prenombrada ciudadana, que en el término perentorio de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la de notificación de esta providencia, deje sin efectos el fallo calendado el 21 de noviembre de 2023, por el cual resolvió las excepciones de fondo interpuestas por la predicha ejecutada VEGA PÉREZ, procediendo, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel plazo, a dictar sentencia en la que examine y valore todos los medios suorios dispuestos y recaudados en el asunto con radicación N° 63190408900120210008400, como también atendiendo las orientaciones que aparecen en la motivación de este pronunciamiento; sin que ello conlleve acogerse, sin previo análisis o adecuada ponderación, los mecanismos de defensa meritorios interpuestos por la tutelante”.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el fallo calendado el 21 de noviembre de 2023, por el cual resolvió las excepciones de fondo interpuestas dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas en el presente proceso, posteriores al 21 de noviembre de 2023.

TERCERO: Fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para la lectura del fallo. Para el efecto, se fija el día ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

El despacho evacuará el trámite de la audiencia antes citada, de manera virtual. Para ello, las partes podrán acceder a través de internet a la plataforma virtual que la Rama Judicial tiene a disposición en el siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/21030579>

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5630c79b5de308399dbb8dfde0fc5dd0838cd12d85c831b2ebb5abdf9d4d46f0**

Documento generado en 19/03/2024 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>